

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se establecen como días inhábiles para la atención y resolución de trámites ante la Secretaría de Salud que se gestionen mediante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los comprendidos del 29 de octubre al 2 de noviembre y del 20 al 31 de diciembre de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO DIAS INHABILES PARA LA ATENCION Y RESOLUCION DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE SALUD QUE SE GESTIONEN MEDIANTE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS LOS QUE SE INDICAN.

JULIO JOSE FRENK MORA, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales, actualmente de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, determina específicamente ciertos plazos para la realización de trámites por parte de los particulares ante esta dependencia.

Que en los plazos establecidos por días que fijan las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponde a la Secretaría de Salud no deben contarse los inhábiles.

Que legalmente deben hacerse del conocimiento público, mediante acuerdo del titular de cada dependencia publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, aquellos días que no se consideran hábiles y que se descontarán de los plazos establecidos para la atención y resolución de trámites, a efecto de garantizar la seguridad jurídica, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN COMO DIAS INHABILES PARA LA ATENCION
Y RESOLUCION DE TRAMITES ANTE LA SECRETARIA DE SALUD QUE SE GESTIONEN
MEDIANTE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA
RIESGOS SANITARIOS LOS QUE SE INDICAN**

PRIMERO. Exclusivamente para efectos de la realización de trámites ante la Secretaría de Salud a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se considerarán inhábiles, además de los días que establece el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los comprendidos durante el periodo que comprende del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2004, y del 20 al 31 de diciembre de 2004, inclusive.

SEGUNDO. Durante los periodos a que se refiere el artículo primero del presente no correrán los plazos que para efectos de la atención y resolución de trámites establecen las disposiciones legales y reglamentarias, así como aquellos a los que hace referencia el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el **Diario Oficial de la Federación**.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. Las unidades administrativas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ante las cuales se realizan trámites proveerán todo lo necesario con el fin de que se atiendan y resuelvan aquellos que, a consideración del propio órgano, sean urgentes.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil cuatro.-
El Secretario de Salud, **Julio José Frenk Mora**.- Rúbrica.